JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ROSA MARGARITA DE LA CONCEPCION BALAGUERA SOTO.
DEMANDADA: JIMMY HARRY LEON RUSINQUE.
RADICACIÓN: 201900599.

A los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá., se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

La señora, ROSA MARGARITA DE LA CONCEPCION BALAGUERA SOTO, en calidad de demandante, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.693.951 expedida en Bogotá D.C., y su apoderada la Doctora PATRICIA DEL PILAR GIRALDO NAVARRO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.340.283 expedida en Bucaramanga (Santander.) y Tarjeta Profesional No. 84.258 del C.S. de la J.

El señor, JIMMY HARRY LEON RUSINQUE, en calidad de demandado, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.299.090 expedida en Bogotá D.C., y su apoderada Doctora PAOLA ANDREA BARRETO AGUDELO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.016.004.048 expedida en Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 241.738 del C.S. de la J.

En audiencia se evacuaron las siguientes etapas:

CONCILIACION.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ROSA MARGARITA DE LA CONCEPCION BALAGUERA SOTO.
DEMANDADA: JIMMY HARRY LEON RUSINQUE.
RADICACIÓN: 201900599.

A continuación, se transcribe la parte resolutiva de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia dictada en audiencia del día dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Las partes concilian la deuda en la suma de $43.147.712, los que se pagarán de la siguiente manera:

1. $9.110.709 suma retenida con ocasión del embargo de la pensión del señor León, los que serán entregados a la demandante;
2. La señora Margarita acepta que el señor León de la suma que le adeuda le descuente $6.504.003 sumas que fueron asumidas por el demandado por concepto de administración, servicios públicos y gastos de la casa ya pagos por el señor Jimmy;
3. El señor León pagará hoy la suma de $10.000.000 con cheque a la demandante;
4. El señor León se compromete a asumir la suma de $9.533.000 por concepto de gastos de administración, agua, impuesto predial, correspondiente a la proporción del 59.8% que le corresponde a la demandante;
5. finalmente el señor León pagará a la demandante la suma de $8.000.000, el día que se venda la casa que tienen en común y proindiviso y en la que habitan, suma esta que no causará ningún interés.

En consideración a lo anterior:

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley le confiere:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR aprobado el anterior acuerdo al que han llegado las partes. En consecuencia:

SEGUNDO: Por secretaría hágase entrega de los títulos que reposen en el expediente a la demandante.

TERCERO. Declarar terminado el presente proceso.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. Ofíciese y tramítese por secretaría.

QUINTO: EXPEDIR copia auténtica de esta acta a cada una de las partes.

SEXTO: El presente acuerdo presta mérito ejecutivo.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

Audiencia grabada en video través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7231ccac908f04d791173f60a6954683d8bab27f2f49e1eba96181f44655c4cc
Documento generado en 16/03/2021 02:57:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica